

DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.



que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

De conformidad con lo anterior, **LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones la operación y administración del Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los colonizadores, Ecoparque Alcázares y Expoferias, en este sentido, quienes administran y tienen control sobre bienes, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, ya que son bienes y servicios de carácter público que se encuentran dispuestos para cumplir con el objetivo o servicios públicos que prestan las entidades públicas.

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas en aras de mitigar los efectos que se puedan llegar a causar.

En Colombia, las entidades tanto del nivel nacional como del territorial, tienen dentro de sus funciones velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

En este sentido, el Artículo 101 de la mencionada Ley establece lo siguiente: *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”*

De igual manera, el Artículo 107 de la Ley 42 de 1992, señala que *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*

Aunado a lo anterior, la Ley 1952 de 2019, art. 38, indica los deberes de todo servidor público, numeral 22, *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”;* asimismo el art. 57, en su numeral 13, que establece como una falta relacionada con la hacienda pública *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”*

De otro lado, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, normaliza el tema del ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES, así:

“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratará con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.”

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001.
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios"

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- **Manejo Global.** Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.
- **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La entidad consideró lo previsto en el artículo 43 de la Ley 2276 de 2022, tercer inciso dispone: "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo citado, La Promotora de Eventos y turismo S.A.S. cuenta con algunos bienes muebles y equipos que deben ser protegidos en aras de preservar su patrimonio, así como también bienes que han sido recibidos en comodato y que se encuentran expuestos a gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad; razón por lo cual es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, así como también, en el evento de ser comodatarios, asegurar los recibidos, a través de la celebración de contratos de seguros, habida cuenta de que lo que se busca es proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, LA PEOMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros para contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

RAMO/POLIZAS
GRUPO 1
Todo Riesgo Daños Materiales
Manejo sector oficial
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil para Servidores Públicos

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

A

Automóviles
Accidentes personales
SOAT

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de la adquisición de seguros.

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S como administrador de la red de Ecoparques requiere de una compañía de seguros que expida las pólizas que ampare los visitantes que llegan a disfrutar de los espacios administrados por la entidad, además la protección de los bienes que se tiene a cargo. Por lo tanto, se pretende con esta contratación, velar patrimonialmente por los bienes del Estado a nuestro cargo y protegerlos de cualquier eventualidad.

Con base en lo anterior, se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada en el país para la expedición de las pólizas necesarias para la protección de los bienes y actividades a cargo de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, con la capacidad y experiencia para lo mismo

Este servicio requiere contratarse con una persona externa, puesto que este servicio lo ofrece un tercero ajeno a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

Esta necesidad de la Entidad se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS REALES Y PATRIMONIALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

3. PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por el Profesional Universitario de Eventos, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m x
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Se anexa cuadro técnico en formato excel)

NOTA: LOS ITEMS NO REFERENCIADOS Y QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CONTRATO, SE PACTARÁN A TRAVES DE ACTA DE CONVENIO DE PRECIOS SUSCRITA POR LAS PARTES, DONDE SE JUSTIFIQUE EL VALOR DEL ITEM Y SU NECESIDAD Y CONFORME A PRECIOS DEL MERCADO.

Clase de contrato: Prestación de Servicios.

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato resultante comprenderá desde la firma del acta de inicio (la cual debe ser antes del 26 de junio del 2026) hasta el 27 de julio de 2027, fecha en la cual expira la vigencia técnica de los seguros generales.

NOTA: En atención al principio de continuidad del servicio de seguros y a la naturaleza técnica del riesgo asegurable, las pólizas objeto del presente proceso contarán con vigencias técnicas escalonadas, las cuales se estructurarán de la siguiente manera: (i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT): Tendrá una vigencia técnica de doce (12) meses, contados a partir de las 00:00 horas del 26 de junio de 2026 hasta las 24:00 horas del 26 de junio de 2027. (ii) Pólizas de Seguros Generales y de Personas: Tendrán una vigencia técnica de doce (12) meses, contados a partir de las 00:00 horas del 27 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas del 27 de julio de 2027.

El contratista seleccionado se obliga a expedir y entregar los correspondientes contratos de seguro (pólizas) respetando de manera estricta los hitos de inicio de riesgo aquí señalados, con el fin de evitar cualquier solución de continuidad en la protección del patrimonio y el personal de la Entidad.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
2. Realizar la prestación del servicio en el lugar indicado en el cuadro técnico del presente estudio a plena satisfacción con la entidad.
3. Mantener una comunicación permanente con la Promotora, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
5. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Promotora indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
6. Las demás inherentes al objeto contractual y necesario para su correcta ejecución.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.



7. La Promotora se reserva el derecho de supervisar la prestación del servicio objeto del contrato en los turnos acordados. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capítulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que la Promotora le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
8. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia de salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
9. Estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, en especial, del operario asignado a la entidad y presentar paz y salvo del revisor fiscal en caso de por ley deba tenerlo que acredite tal situación con la factura, previo a cada pago.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Expedir todas y cada una de las pólizas de conformidad con el anexo técnico adjunto a la invitación.
2. Expedir oportunamente los amparos provisionales si procediere.
3. Responder las consultas efectuadas por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
4. Responder ante LA PROMOTORA en caso de suceder siniestros, en los términos, cuantía, plazos y formas estipuladas en los requerimientos, la propuesta y el Código de Comercio.
5. Indicar al contratante y a su corredor de seguros el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
6. Indicar Reporte de Siniestralidad Trimestral de cada uno de los respectivos grupos.
7. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

5.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
6. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
7. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que haya lugar.
8. Emitir el acta de cumplimiento, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El contratista será seleccionado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

X

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, reformado por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada

'La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...) b) La contratación de menor cuantía, Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales"

De acuerdo con el presupuesto de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S para la vigencia 2026, la menor cuantía para contratar será hasta de 280 SMLMV, es decir, hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos COP (\$490.253.400) para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2 del artículo 2), el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1,2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La ENTIDAD estima que el valor del presente proceso será la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$147.907.700) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO – ESTAMPILLAS – TASA Y CONTRIBUCIONES: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA" , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PROCULTURA, Y PRO FAMILIA JUSTA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación:

Pro- Adulto Mayor
Pro- Universidad

Dos por ciento (2%)
Dos por ciento (2%)

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Pro- Cultura	Dos por ciento (2%)
Pro- Justicia Familiar	Dos por ciento (2%)
Tasa Pro Deporte	Punto cinco por ciento (0.5%)

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

Para adelantar el proceso y la posterior suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR CDP
2.1.2.02.02.007.1	Seguros	2026-352	\$85.911.005
2.4.5.02.09.01	Operaciones Expoferias		\$30.518.460
2.4.5.02.09.03.3.01	Red Ecoparques		\$58.787.475

7.2 FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el valor del presente contrato en pagos contra entrega por el asegurador de la póliza o pólizas a PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS, previa aprobación por parte del Supervisor y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integrales conformes las disposiciones legales en la materia.

7.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

7.4 PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la estimación del valor del contrato se consideraron las siguientes variables, las cuales se reflejan en el Anexo denominado "ANALISIS DE MERCADO":

- Tasas actuales del programa de seguros de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.
- Los valores asegurados de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad y que se pretenden contratar en el presente proceso.
- La vigencia que se pretende contratar.
- La Siniestralidad incurrida y en reserva de la entidad para cada una de las pólizas.

Teniendo en cuenta que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos para programas de seguros de entidades estatales, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados; tendiendo a obtener un estimativo de costo de referencia para este proceso de contratación, se solicitó cotización al actual asegurador, sin obtener respuesta favorable dadas sus políticas de suscripción. Adicionalmente y considerando que en virtud de la promulgación de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas
- La clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.

Conforme a lo anterior, se procedió a establecer el valor del presupuesto con el cálculo de las tasas actuales del programa de seguros vigente hasta el 27 de julio del 2026, considerando igualmente el comportamiento siniestral de la Entidad y del mercado asegurador y reasegurador en la suscripción del seguro de Responsabilidad Civil Para Servidores Públicos, Manejo Global y demás ramos que conforman el programa de seguros de la entidad.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Teniendo en cuenta la distribución del programa de seguros en grupos separados, a continuación, se detalla la distribución del presupuesto de los seguros a contratar, de la siguiente manera:

**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.
POLIZA DE SEGUROS 2026**

PROYECCION DE COSTOS VIGENCIA 2026-2027

VIGENCIA: 27/07/2026 a las 00:00 horas hasta 27/07/2027 a las 00:00 horas		365 DIAS (MINIMA VIGENCIA)		
POLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	I.V.A. 19%	TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$34.489.000.000	\$53.887.998	\$10.238.720	\$64.126.717
INDICE VARIABLE	\$1.467.000.000	\$1.146.071	\$217.754	\$1.363.825
MANEJO GLOBAL	\$200.000.000	\$9.600.000	\$1.824.000	\$11.424.000
R.C. EXTRA CONTRACTUAL	\$2.500.000.000	\$8.000.000	\$1.520.000	\$9.520.000
R.C. SERVIDORES PUBLICOS	\$1.000.000.000	\$38.000.000	\$7.220.000	\$45.220.000
AUTOMOVILES	\$55.200.000	\$2.042.400	\$388.056	\$2.430.456
SOAT	COBERTURA DE LEY	\$1.260.200	\$0	\$1.260.200
ACCIDENTES PERSONALES GRUPO	\$1.500.000.000	\$12.562.500	\$0	\$12.562.500
TOTALES		\$126.499.170	\$21.408.529	\$147.907.700

8. FACTORES DE VERIFICACIÓN

La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado de la presente invitación se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes objeto de verificación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Matriz de riesgos anexa).

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001.
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.



10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los términos del Decreto Nacional 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, "cuando la oferta es presentada por un proponente plural con unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes"

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales. NIT 800.250.029-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Para las personas naturales:</u> la Garantía deberá tomarse a nombre propio del proponente persona natural. - <u>Para las personas jurídicas:</u> la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - <u>Para los Proponentes Plurales:</u> la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.

12.1 CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a 3 meses
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

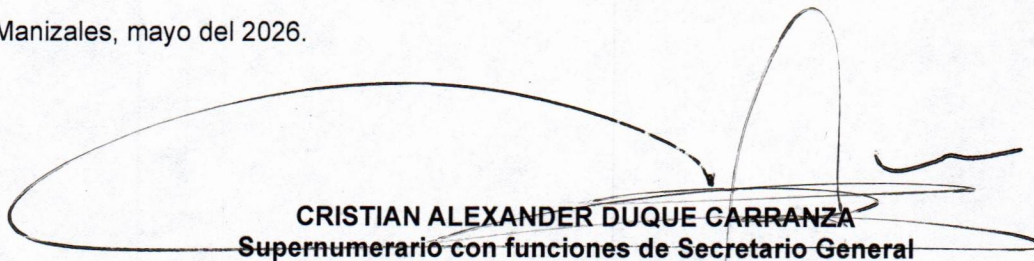
12.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato de seguros, no es obligatorio exigir garantías, máxime cuando así precisamente lo indica el Inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Motivo por el cual no se exigirá garantía alguna al contratista.

13. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con fundamento en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", y del estudio de los umbrales de los tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal.

Manizales, mayo del 2026.


CRISTIAN ALEXANDER DUQUE CARRANZA
Supernumerario con funciones de Secretario General

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.